

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2023
ACTOR: INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito y anexos de María Elena Adriana Ruiz Visfocri, quien se ostenta como Consejera Presidenta y representante legal del Instituto Electoral del Estado de Colima.	007926

Documentales recibidas el once de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Consejera Presidenta y representante legal del **Instituto Electoral del Estado de Colima**, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado; El Decreto número 262, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos a) y b); y el último párrafo del artículo 125, todos del Código Electoral del Estado de Colima, publicado el jueves 16 de marzo de 2023, en la edición extraordinaria número 12 del Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2023

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 312/2023**. Lo anterior, **dado que en el asunto de referencia se impugna el mismo decreto legislativo**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA. 1.

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:19Z / 17/05/2023T17:41:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4b 90 89 f2 2f 7d 5e 15 51 e0 65 8b 52 7c ec 31 3a bc 84 8c ef aa fd 9e 07 44 f8 9d e0 95 09 3f 0a 0a 4a e0 28 b3 5b 5a 06 86 2c ec 57 44 cd fa 51 7a c5 49 72 04 68 db f7 60 92 1d 32 13 0b d7 d1 1a 53 f3 15 f0 28 dc 7d 21 2b 65 91 b2 ee 1f ce 78 7b e1 ff e2 06 96 9b 20 8c 32 a8 fb 24 9a 37 51 25 95 1d 1a 8d 93 c8 a9 0f 95 80 9c 1d 2f fa 7f 1f 70 29 42 41 ce 1a 66 55 b3 40 30 fe 91 3e 2f cd 2d 05 4f 4e ee 11 da 10 b5 d0 c7 eb a0 3b 33 7a a9 ce 47 a7 39 70 54 f1 ee ce 0e 94 1f 0e d1 ac 1d 98 b4 a7 45 12 e0 98 e7 3d f7 dd 7a 2a b9 11 43 b9 da 07 c8 9d 42 95 06 af 62 96 d6 c1 d9 3d cb 99 68 06 16 f1 0b 80 79 7e 11 0f 23 9d 8f 9e 03 04 29 2d 66 e7 e9 68 16 a2 f2 c2 f4 52 43 34 ad 99 1a d6 18 7e 4a 59 53 ab a5 a7 d9 a4 d2 ca c9 93 5a e4 0f 37 94 71 4c ec 64 e7 16				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:20Z / 17/05/2023T17:41:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:41:19Z / 17/05/2023T17:41:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5799333			
	Datos estampillados	7557EBE99CE6B840B2FEA4780A9294A32DA0270CC6F99A26DAC17588D436162E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:57:34Z / 16/05/2023T14:57:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	81 d1 d3 8d 64 67 45 8f e9 da 11 1c 3b 53 de 56 0d 1c 45 2c 92 82 5a da bc 55 ac 3d ed de 35 28 b7 c8 ef da 39 de 5c 5f 9a 63 7e ae 39 ff 6b cd 23 2e a3 f7 dc c1 a0 56 24 5b 6f e8 d4 27 49 1a 44 fd 3a 86 15 99 59 23 02 1d 3f 72 1e 6a cd 1a 38 20 f7 57 f3 08 6f 5e d2 84 49 fc 04 c6 28 1c d6 12 09 08 2a 84 2e c4 0a 82 59 37 3f 73 6d c8 82 c7 bd f0 8f 6d 6f 1d a4 a9 ca f9 fc 71 14 37 21 d7 7a d3 05 38 33 fd e5 85 a8 20 5e 29 af 05 07 4d 65 f3 cd ab b7 92 c6 d9 37 db 88 5a 07 b2 e4 4f 8c 6f de 2f 70 14 a6 f8 3e b9 1b 73 f2 28 0b 43 58 b1 2a 43 07 05 ce 5a ea 2c 90 78 59 c3 eb 1f ab d4 10 30 23 13 30 97 10 3e 1e 3e d9 d1 ff dc c6 d4 ba d5 ef 2a 67 77 4e 54 76 87 c5 69 8e 91 ea 13 e2 1d c2 47 16 ea 8b 09 20 18 20 dc d1 35 4b 6e e9 83 cb 8a c6 cc 03 df 2e b1 23 f9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:58:46Z / 16/05/2023T14:58:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:57:34Z / 16/05/2023T14:57:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5793824			
	Datos estampillados	63EFEB967F477B9E2DFF3C289F7369C341801A83125F9F5E24C6736058044306			